

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

En base a lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 116, en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Visto lo anterior, sobre la necesidad consistente de contratar los **"servicios de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias de tipo B, ambulancias tipo C y ambulancias tipo A2, para las zonas de La Gomera y El Hierro, La Palma y Lanzarote y Fuerteventura"**, emito el siguiente informe:

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias de tipo B, ambulancias tipo C y ambulancias tipo A2, para las zonas de La Gomera y El Hierro, La Palma y Lanzarote y Fuerteventura, a los usuarios que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, sean titulares de los derechos comprendidos en el Sistema Canario de Salud, que incluirá lo siguiente:

En el Transporte Sanitario Urgente, el servicio tiene por objeto prestar a todos los ciudadanos que por una u otra causa se encuentren en el Archipiélago, una asistencia y transporte sanitario terrestre eficaz, que limite y mejore las lesiones y patologías sufridas con motivo de accidente y/o enfermedad y logrando un alto grado de satisfacción del cliente.

En el Transporte Sanitario No Urgente el servicio tiene por objeto prestar a todos los titulares o beneficiarios del derecho a la asistencia con cargo al SCS (por sí, por acuerdo o por convenio nacional o internacional) o quien GSC determine, un traslado sanitario (diferido o programado) que no sea en situación de Urgencias y/o Emergencia, y que por causas exclusivamente clínicas estén incapacitados para desplazarse en medios ordinarios de transporte a un centro sanitario (propio convenido o concertado) a recibir la asistencia sanitaria correspondiente, debiendo ser solicitado por un médico del SCS, propio convenido o concertado o por un médico de GSC, logrando un alto grado de satisfacción del usuario.

El servicio a contratar consiste en la disposición del vehículo, así como de los recursos materiales y/o supletorios que permitan y faciliten el traslado y el confort del paciente, así como aquellos otros obligados por ley, por normativa de prevención de riesgos laborales, y siempre en cantidad suficiente para dar respuesta eficaz a esta demanda, así como del equipo humano capaz de prestar una actividad de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias asistenciales de clase B y C, y ambulancias no asistenciales de clase A2

El detalle y especificaciones de las prestaciones a contratar serán objeto de desarrollo, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- DIVISIÓN EN LOTES: El contrato se dividirá en 3 lotes que se relacionan a continuación

- Zona 1: LA GOMERA Y EL HIERRO
- Zona 2: LA PALMA
- Zona 3: LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

3.- NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO:

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., en adelante GSC, es una empresa pública adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y a la Consejería de Sanidad del Gobierno Autónomo de Canarias.

Por su parte, el Servicio Canario de la Salud, en adelante SCS, se creó en 1994 como organismo autónomo de carácter administrativo, encargado de la ejecución de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión de las prestaciones y de la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios encargado de las actividades de salud pública y asistencia sanitaria, aprobándose por Decreto 32/1995, de 24 de febrero, su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Entre las funciones del Servicio Canario de la Salud se encuentra la asistencia sanitaria de atención primaria, especializada y urgente, pudiendo establecer para la prestación de dicha actividad, acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas (artículo 51.1 y 51.2 de la Ley 11/1994).

El servicio que se quiere contratar tiene por objeto prestar a todos los ciudadanos que por una u otra causa se encuentren en el Archipiélago, una asistencia y transporte sanitario terrestre eficaz, que limite y mejore las lesiones y patologías sufridas con motivo de accidente y/o enfermedad y logrando un alto grado de satisfacción del cliente, y se requiere la disposición del vehículo y del equipo humano capaz de prestar una actividad de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias.

Los contratos actuales para la prestación del servicio de transporte sanitario tanto urgente como no urgente en la Comunidad Autónoma de Canarias ya han llegado a su fin por lo que se hace necesario volver a sacar esta contratación, que supondrá un salto cualitativo en lo concerniente tanto a las características de los vehículos como al equipamiento sanitario, lo que redundará en una mejor asistencia sanitaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Presupuesto por los **“servicios de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias de tipo B, ambulancias tipo C y ambulancias tipo A2, para las zonas de La Gomera y El Hierro, La Palma y Lanzarote y Fuerteventura”** asciende a la cantidad de **67.370.467,99 € (SIN IGIC)** para cuatro años de contrato, y el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **103.502.160,68€** para cuatro años de contrato y dos de prórroga.

Para calcular dicho importe se ha tomado como punto de partida al objeto de determinar los costes unitarios de prestación del servicio de cada tipología de recurso sanitario el contenido del II convenio colectivo de transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la CAC 2014-2015 y el acuerdo de resolución del conflicto colectivo del sector firmado el 4 de octubre de 2018, con lo que el gasto de personal se ha estimado en base a los gastos reales que se derivan del convenio aplicable del sector para los años en vigor del nuevo concurso. Así mismo se ha incluido el coste de la amortización de los vehículos por un periodo de 8 años al precio de adquisición de mercado de los mismos. Los costes operativos, que se definen como los costes directos de prestación del servicio que no incluyen ni personal ni amortización (gastos de seguros, combustibles, y otros costes directos de prestación del servicio) se han estimado en base a los costes aportados por los actuales prestatarios del servicio (auditorías anuales que están obligados a presentar). Como costes generales de prestación de servicios se ha optado por aplicar la regla del 6% para gastos generales siguiendo la misma tendencia que la realizada en el anterior concurso, y sirve para poder incluir en la formulación de los costes la parte correspondiente a los costes generales del servicio (su aplicación se realiza sobre los costes de personal, la amortización y los costes operativo). Por último se ha optado por incluir un margen de beneficio industrial del 5% sobre la sumatoria total de los costes de explotación antes referidos, margen que entendemos es suficiente y razonable para el sector que nos ocupa.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y 21 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014” (en adelante, LCSP), este contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada

6.- PROPUESTA DE SOLVENCIA ECONÓMICA: La solvencia económica será la cifra del Patrimonio Neto referido al último ejercicio disponible en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a los 2 millones de euros.

7.- PROPUESTA DE SOLVENCIA TÉCNICA: La propuesta de solvencia técnica será una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, por un importe anual acumulado que en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato

8.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACION: Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

11.1.1.- Criterios cualitativos:

A.- Incorporación de camillero a la dotación de las ambulancias tipo C (23 puntos)

Se valorará la incorporación de un ayudante a la dotación de todas las ambulancias de clase C con médico (Medicalizadas), solicitadas en las presentes Bases.

B.- Antigüedad de los recursos (máximo 15 puntos):

Se valorará la antigüedad de los recursos ofertados desde la fecha de primera matriculación proporcionalmente, de la siguiente manera:

ANTIGÜEDAD	ENTRE EL 100% Y EL 80% DE LA FLOTA	ENTRE EL 60% Y MENOS DEL 80% DE LA FLOTA	ENTRE EL 40% Y MENOS DEL 60% DE LA FLOTA
De 0 a 1 años	Hasta 15 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 5 puntos

La valoración de cada uno de los subapartados se realizará de conformidad con la siguiente formula:

$P_{total} = P_{max} \times \frac{\% \text{del porcentaje de flota ofertado}}{\text{totalidad}}$, donde P total sería la puntuación total que sería igual a la puntuación máxima del criterio multiplicada por el porcentaje ofertado y dividido por el porcentaje máximo del criterio.

C.- Equipamiento técnico- sanitario de los vehículos (máximo 15 puntos):

C.1) Rampa eléctrica para ambulancias de clase A2

En relación a la rampa eléctrica en los vehículos la puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos que se otorgará del siguiente modo

Dos ambulancias con rampa eléctrica	2 puntos
Tres ambulancias con rampa eléctrica	3 puntos
Cuatro ambulancias con rampa eléctrica	4 puntos

C.2) Ambulancia Bariátrica Versátil

Sustitución de una ambulancia clase A2 con camilla y ayudante por otra de la misma clase de tipo bariátrica versátil y con las mismas características del Anexo VI... 11 puntos

D.- Equipamiento técnico-sanitario de los vehículos tipo B (Máximo 8 puntos):

Se valorará el equipamiento de ambulancias tipo B con los dispositivos que se describen a continuación. Deberán disponer de ambos dispositivos en cada ambulancia a valorar.

- Monitor-Desfibrilador con modo DESA incorporado, con capacidad de transmisión de datos y envío de evento a tiempo real a la Sala de Coordinación, con registro de EKG para tres derivaciones como mínimo, con capacidad para el traspaso de datos hacia una fuente externa, para luego ser transferida al SUC, siguiendo normativa vigente, PSNI y pulsioximetría. Dispondrá de funda de transporte, y de todos los accesorios necesarios, tales como latiguillos, electrodos (adultos y pediátricos), manguitos de presión sanguínea, sensores de pulsioximetría (adultos y pediátricos), sistemas de sujeción, etc. En este caso sustituiría al DESA y monitor de constantes vitales que se solicita en las características técnicas
 - Respirador artificial IPPV guiado por voz, con ajuste rápido de parámetros de V_t y F_r , modo RCP para asistir al masaje cardiaco. Dispondrá de conexiones, tubuladuras, máscaras y cualquier otro accesorio para ser usado con efectividad. Funda de transporte y sistema de sujeción a la camilla y cabina asistencial. Sistema de conexión toma rápida tanto en la botella de oxígeno portátil como en la cabina asistencial.
- | | |
|---|----------|
| - Equipamiento de 1 ambulancia tipo B por zona | 4 puntos |
| - Equipamiento de 2 ambulancias tipo B por zona | 8 puntos |

E.- Mejoras en las integraciones de la aplicación informática de gestión de servicios (Máximo 6 puntos)

Se valoraran las integraciones que faciliten la gestión, coordinación y comunicación entre al área de coordinación /programación con el área de demandas y usuarios, tanto particulares como centros sanitarios, teniendo en cuenta que se deben cumplir los mínimos establecidos en las presentes bases (Anexo VII). Igualmente deberán especificar los plazos de implantación de las mejoras, no pudiendo superar los 3 meses tras el inicio del contrato. Se valorará lo siguiente:

- 1.- La aportación de una aplicación disponible en las plataformas móviles de uso más común o generalizado, que permita al paciente del TSNU conocer a qué hora será su recogida para el traslado.
3 puntos.
- 2.- La aportación de una integración en la aplicación que permitan a los Centros Sanitarios así como al Área de Demanda, conocer la situación del estado así como los tiempos de espera /demora de los servicios:
3 puntos

Dicha aplicación y/o integración no debe de tener coste para el usuario ni para GSC. Dicha mejora debe incluir todos los trabajos de implementación y adaptación de otros sistemas con los que deba integrarse como es la aplicación de la MTSNU

F.- Clausula de calidad y responsabilidad medioambiental: 5 puntos

Acreditación de estar inscritos en el Registro EMAS de conformidad con la normativa europea, estatal o autonómica

G. Mejoras en la aplicación informática de gestión de servicios (Máximo 4 puntos)

Deberán aportar información y pantallazos con las diferentes mejoras y funcionalidades que propongan, teniendo en cuenta que se deben cumplir los mínimos establecidos en las presentes bases (Anexo VII). Igualmente deberán especificar los plazos de implantación de las mejoras, no pudiendo superar los 3 meses tras el inicio del contrato. Se valorará lo siguiente:

- 1.- Funcionalidad que permita la gestión de propuestas de horarios alternativos para la realización de servicios puntuales (ida y vuelta): 2 puntos
- 2.- Funcionalidad que permita valorar la disponibilidad de las plazas libres y ocupadas por tramos horarios, causas, zonas y/o bases/situados, y su seguimiento: 2 puntos

H- Equipamiento técnico-sanitario de los vehículos tipo C (máximo 4 puntos):

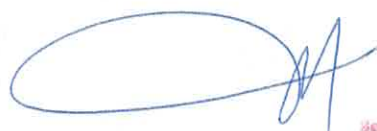
- Dispositivo auto compresor cardiaco que permita compresiones óptimas durante el traslado del paciente con sistema de arnés torácico y mochila para transporte 4 puntos

11.1.2.- Criterios económicos:

Oferta económica: propuesta de rebaja respecto al presupuesto de licitación (máximo 20 puntos)

9.- DIVISIÓN DONDE VAYAN DESTINADOS LOS BIENES, PARA QUIEN SE REALICE EL SERVICIO O BAJO CUYA SUPERVISIÓN SE REALICEN LAS PRESTACIONES: SERVICIO DE URGENCIAS CANARIO

En Las Palmas de G.C., a 14 de noviembre de 2018



Marcela Posca Maina
Directora Territorial SUC-S/C de Tenerife



Servicio de Urgencias Canario



Luis Cabrera Peña
Director Territorial SUC Las Palmas